




*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

 033

Buenos Aires, 09 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 105/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y la Resolución DPSCA N° 128 de fecha 2 de noviembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO, se tramitó la Resolución DPSCA N° 128 de fecha 2 de noviembre de 2015, por la cual se sustituyó la normativa referente a la estructura de cargos y la dotación de personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por un error material e involuntario en el Anexo III al acto mencionado en el considerando precedente se consignó un puesto de categoría 4 como correspondiente al DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, cuando debió constar una categoría 3.

Que el puesto con categoría 3 para el aludido Departamento fue contemplado en las Resoluciones DPSCA Nros. 4/2013, 73/2013 y 79/2013, por las cuales se estableció la Estructura Orgánica del Organismo, la Dotación de Puestos y las modificaciones correspondientes.

Que en igual sentido, por la precitada Resolución DPSCA N° 128/15 se adicionó a la denominación DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA, el término "y control de gestión" no referido en las Resoluciones que determinaron la estructura superior de esta Defensoría del Público.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la reglamentación aplicable en jurisdicción del PODER EJECUTIVO NACIONAL establece la procedencia de la rectificación de los errores materiales o de hecho en casos análogos a los mencionados en los considerandos precedentes.

Que en consecuencia corresponde rectificar el Anexo III, de la Resolución N° 128/2015 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Anexo III al Artículo 2° de la Resolución N° 128 de fecha 2 de noviembre de 2015 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, conforme se detalla en el Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°



1033

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
Servicios de Comunicación Audiovisual

